



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 166-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 28 de diciembre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0309-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DZP de fecha 21 de diciembre del 2022, el Informe N° 214-2022-MIDARI-PROVRAEM-OPP/YLGR de fecha 27 de diciembre del 2022 y la Opinión Legal N° 027-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de gestión del estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, en éste contexto y conforme a los antecedentes mencionados se tiene que mediante el Informe N° 0309-MIDAGRI-PROVRAEM/DZP, se solicita que la Dirección Zonal de Pangoa se le delegue y/o reconozca como Unidad Ejecutora de Inversiones –UEI, con la finalidad de Ejecutar Proyectos de Inversión y actividades de emergencia dentro del ámbito de su jurisdicción de la Dirección Zonal del PROVRAEM, en vista de que se cuenta con la capacidad técnica y operativa como Dirección Zonal y basados en lo dispuesto en el artículo 16° del Manual de Operaciones del PROVRAEM, pues la Dirección Zonal de Pangoa está conformado con equipo de profesionales, especialistas multidisciplinarios y administrativos, quienes vienen participando sólo como apoyo, desde la formulación de proyectos de inversión, formulación de expedientes técnicos, ejecución y liquidación de obras y actividades; por tanto, cuentan con la capacidad técnica y operativa necesaria, que es uno de los requisitos para ser una Unidad Ejecutora de Inversiones- UEI, la misma que fortalecerá aún más la institución y permitirá acelerar los trámites administrativos y dinamizará la economía local en la jurisdicción; proponiendo a tal efecto la ejecución del proyecto denominado: “ Mejoramiento y Ampliación del apoyo al desarrollo productivo del plátano y banano en las provincias de La Mar y Huanta del Departamento de Ayacucho y la provincia de Satipo del Departamento de Junín”, CUI 2508113.

Que, al respecto el artículo 16° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, señala que: Las Direcciones Zonales son los órganos encargados de ejecutar y supervisar las actividades, programas y proyectos de inversión en sus ámbitos de intervención (...)





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 166-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Y, tiene entre sus funciones los siguientes: **a)** Ejecutar y controlar actividades, programas, proyectos de inversión, así como efectuar el seguimiento y apoyar en la supervisión, conforme a sus competencias. **b)** Participar en la identificación, priorización, programación y elaboración de actividades, programas y proyectos de inversión pública. **c)** Ejecutar, coordinar y supervisar la capacitación y asistencia técnica a los productores agrarios en las actividades, programas y proyectos de inversión que se ejecuten, en lo que corresponda. **f)** Participar en la formulación y ejecución de medidas de prevención y gestión de desastres naturales. **h)** Dirigir, representar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones técnico-administrativa, en el marco de sus competencias y normatividad aplicable. Entre otros.

Que, sobre el particular mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE: como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. En éste sentido el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 establece que son Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones: La Dirección General de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutorios, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversión del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, en esa línea normativa el numeral 5.7 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 señala que: Las Unidades Ejecutoras de Inversiones – UEI son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...). Asimismo, en su numeral 8.1 del artículo 8° refiere que: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – DGPMI. Del mismo modo, el numeral 13.1 del artículo 13 del referido Reglamento - **DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE INVERSIÓN**, señala que: Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del ciclo de inversiones. En el numeral 13.2 – SON UEI - Las Unidades Ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversión - UEI cualquiera de las organizaciones de las entidades y los órganos de las Empresas Públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de éstas. En este caso no requieren ser Unidades Ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnicas necesarias.

Que, en el contexto normativo y fáctico antes indicado el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM es la Unidad Ejecutora de Inversión 022 que depende del Pliego 013 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, y como tal de acuerdo al Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, tiene sus propias competencias legales y cuenta con la capacidad operativa y técnica necesarias para su funcionamiento en el ámbito de intervención directa y de influencia en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 166-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Mantaro a través de sus órganos estructurados, la que a través de la Dirección Ejecutiva ha designado como Oficina del Programa Multianual del Inversiones – OPMI a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PROVRAEM, así como el registro de los responsables en el Banco de Inversiones de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF. Y, por tanto, siendo el PROVRAEM una Unidad Operativa de Inversiones que depende del pliego MIDAGRI resulta inviable la delegación y/o designación de la Dirección Zonal de Pangoa en Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, pues la Dirección Zonal Pangoa como órgano desconcentrado del PROVRAEM no tiene la capacidad operativa y técnica necesaria, es más en un Proyecto Especial como lo es el PROVRAEM no pueden coexistir 02 o más Unidades Ejecutoras de Inversión, tanto más si conforme a lo dispuesto en el literal a) y f) del artículo 16° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro que entre las funciones de las Direcciones Zonales es: **EJECUTAR Y CONTROLAR ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE SU EJECUCIÓN, CONFORME A SUS COMPETENCIAS. ASIMISMO, PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE DESASTRES NATURALES;** siendo esto así, las Direcciones Zonales como órganos Desconcentrados del PROVRAEM, tienen las amplias facultades de ejecutar y supervisar las actividades, programas y proyectos de inversión en sus ámbitos de intervención, y por lo cual aquellas podrán ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública que por jurisdicción puedan proponer dentro de sus ámbitos geográficos de intervención directa e influencia establecidas en dicho documento técnico normativo.

Que, éste contexto y habiéndose llevado a cabo el día 20 de diciembre del año en curso en la primera planta de los ambientes del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM ubicado en el Jr. Progreso S/N del Distrito de Ayna San Francisco, una reunión formal de trabajo con la presencia de la Dirección Ejecutiva, Directores de Asesoramiento, Directores de Línea, Directores Zonales (DZ Pichari, Tayacaja y Pangoa) y Especialistas de los diferentes órganos, en donde luego de un amplio análisis, evaluación e identificación de la cartera de proyectos en el Banco de Inversión, acordaron asignar la ejecución del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del apoyo al desarrollo productivo del plátano y banano en las provincias de La Mar y Huanta del Departamento de Ayacucho y la provincia de Satipo del Departamento de Junín”, CUI 2508113 a la Dirección Zonal Pangoa, debidamente representado por el Director Zonal Pangoa y Especialistas - equipo técnico correspondiente, quienes asumirán los trámites administrativos pertinentes y demás acciones que corresponda ante las áreas competentes del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, bajo responsabilidad funcional. Y, de conformidad a la Opinión Legal N° 027-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL.

Con las facultades conferidas por el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y en atención a lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 166-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – ASIGNAR a partir de la fecha la ejecución del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del apoyo al desarrollo productivo del plátano y banano en las provincias de La Mar y Huanta del Departamento de Ayacucho y la provincia de Satipo del Departamento de Junín”, CUI 2508113 a la Dirección Zonal Pangoa, de la Provincia de Satipo - Junín, debidamente representado por el Director Zonal Pangoa de la Provincia de la Satipo - Junín.

Artículo 2°. – NOTIFICAR la presente resolución al Director Zonal Pangoa y Especialistas – Equipo Técnico de la Dirección Zonal Pangoa, quienes deberán efectuarán como responsables del proyecto, los trámites pertinentes y demás acciones que corresponda ante las áreas competentes del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°. – Asimismo, NOTIFIQUESE con la presente resolución a los órganos estructurados del PROVRAEM para los fines legales a que hubiere lugar.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Entidad: <https://www.gob.pe/provraem>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO

JCM/DE
OAL
C.c. Arch.

